EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Año xv.	Palma 26 de Marzo de 1887.	Núm. 13.

Redacción.—Troncoso 3, 2.°, derecha. | Administración.—Joanot-Colom, 34, 1.°, derecha

SECCIÓN DOCTRINAL.

MISIÓN DEL MAESTRO.

IV.

MÁS SOBRE EL MAESTRO COMO DELEGADO DE LA AUTORIDAD.

El Maestro, como delegado de la autoridad civil, lo es asimismo de la eclesiástica, en ciertas cosas representada por aquella.

Es incalculable el bien que á la Religión puede hacer el Maestro. Parece que el traje talar que el sacerdote viste, previene á ciertas gentes contra los eclesiásticos, á quienes califican poco lisonjeramente, juzgando apasionadas sus máximas y enseñanzas. El Maestro, por lo mismo que en nada se diferencia exteriormente de los demás hombres, que se presenta en los sitios donde todos concurren y obra como la generalidad, que no tiene interés alguno material en las cuestiones religiosas, es oído sin prevención, y su buen ejemplo y sus palabras y sus convicciones con fecunda sencilla de bien. De él dice Monseñor Dupanloup que *es el ministro, el representante, el delegado de Dios en la obra de la educación;* y añade que la Iglesia, *esa divina maestra de la humanidad, sabe que el primero de los grandes ministerios de las almas es la educación* y que *por esto ha hecho de ella un sacerdocio y un apostolado.* En otro pedagogo hemos leído que *el Maestro perfecciona la obra de Dios.* Jesucristo, nuestro augusto modelo, se llamaba Maestro, y nosotros continuamos su obra, enseñando al que no sabe, dando buen consejo al que lo ha de menester, corrigiendo al que yerra, sufriendo con paciencia las flaquezas de nuestros alumnos y de familias y autoridades, y practicando otras obras de misericordia. Ah! Al pensar en estas verdades y sobre todo al leer el paralelo que el citado Obispo de Orleans forma entre el Maestro y el confesor, elevando al primero sobre el segundo y encargándoles que vayan siempre acordes en la obra de la educación, porque nada puede el uno sin el otro, nos entusiasma la sublimidad de nuestro cargo al par que nos abate lo difícil de su cumplimiento.

Marchen, pues, de consuno el clero y el maestro para realizar esta obra santa, que santo es el ministerio que enseña á la niñez su perfeccionamiento y santificación. Trabaje cada cual en su esfera, sin invadir las atribuciones, pero también sin crear obstáculos al otro. Sus esfuerzos, como radios de un mismo círculo, deben converger en un centro común. Acordes, trabajando poco, obtendrán resultados; discordes, tendrán que trabajar más para conseguir ménos. Que no le falten nl Maestro, en sus relaciones con el clero y sobre todo con el párraco la bondad y prudencia de que hablamos en en el artículo anterior; pero que tampoco pretenda el clero que todo lo haga el Maestro. Que nunca pueda decirse con razón que por culpa del último se han roto los hermosos y dulces lazos que ligar deben las funciones de entrambos. Pronto lo notará el vecindario y no será poco lo que el Maestro pierda en consideración y prestigio; pronto lo sabrán también los niños, y el Maestro recogerá tempestades de los vientos que sembró.

Ahora bíen, ¿paga la sociedad al Maestro beneficios tan inestimables? No queremos formar un cuadro de ruindades y miserias; pero tampoco podemos callar que si todos tenemos un fin social que cumplir, tenemos igualmente derecho á que nuestros servicios sean honrados y retribuidos en proporción á la alteza é importancia de sus fines y al número y gravedad de los deberes que imponen. Tocante á los fines; ¿quién duda que, aunque todos los oficios, empleos y cargos son útiles y nobles porque concurren al bien común, el Magisterio, que prepara al niño para el cumplimiento de todos ellos y que se propone la perfección completa del hombre, es uno de los más dignos y elevados? Y si nuestras funciones interesan á la humanidad entera, porque labran la dicha de todos; si, sea cual fuere la suerte de la sociedad y sobre todo á medida que avance la civilización, nunca podrá prescindirse de nosotros para suplir la ignorancia ó la falta de aptitud, de tiempo ó de voluntad de los padres, ¿quién discutirá la importancia, la necesidad de nuestras tareas? Y si son sin número las obligaciones que sobre nosotros pesan, y tan graves y delicadas como llevamos dicho y continuaremos exponiendo, ¿quién negará la ofensa que se hace á la lógica y á la justicia dejando subsistentes las mezquinas dotaciones de muchísimas escuelas y privando al Magisterio de la consideración social, que deriva en gran parte de los ingresos con que se cuenta para hacer frente á las necesidades de familia.

No se preocupe, sin embargo, excesivamente de esto el Magisterio. La razón se abre paso por do quiera; la nuestra, así lo ereemos, no tardará en triunfar.

LA PRENSA DEL RAMO.

Los periódicos de primera enseñanza, en general, llenan de un modo leal y generoso su patriótica y delicada misión de propagar la buena doctrina pedagógica, de llevar noticias interesantes á sus lectores, de censurar y aplaudir noblemente los actos de las autoridades y de amparar el derecho de los Maestros ofendidos ó perjudicados.

Esta clase de periódicos, aunque modesta, realiza un fin importantísimo en la vida del Profesorado, y es digna del aplauso y del apoyo de todas las gentes sensatas que se interesan por el fomento y desarrollo de la cultura popular.

Pero no faltan tampoco algunas publicaciones de este género, aunque escasas en número afortunadamente, que se inspiran, á lo que se vé, en móviles de otra índole, de ánimo batallador, levantisco y pendenciero, que alimentan sus columnas únicamente con cuestiones personales, hijas del despecho, de la rivalidad ó de la envidia, zahiriendo reputaciones acrisoladas de honradez intachable.

Es cierto que semejantes revistas no logran mediano número de suscritores, y aun éstos, reclutados entre la parte menos ilustrada y juiciosa del Magisterio; pero, al fin y al cabo, hacen daño á la clase y contribuyen poderosamente con el escándalo de sus espectáculos á desprestigiarnos á todos, lo mismo ante las autoridades que ante los particulares, dando muy triste idea de lo que es, por su saber y su cordura, el Profesorado español de primera enseñanza.

Ni faltan tampoco otras publicaciones que, sin sentido periodístico ni costumbres de discusión, arman camorra, y gritan, y se descomponen furiosamente apenas se les alude ó se les contradice en lo más mínimo, demostrando, con esos modales, desconocer la exquisita cortesía que debe existir entre revistas hermanas, á las cuales no debe llevarse nunca el agravio personal, que afea el lustre de otras buenas condiciones.

Para esta clase de periódicos, que acaso ven la mota en el ojo del vecino y no ven la viga en el ojo propio, nadie, sino ellos, tiene honradez, ni decoro, ni valor, ni imparcialidad, ni justicia. Las palabras más indiferentes y las acciones más sencillas, las

convierten, torturándolas y desfigurándolas, en arma venenosa de combate contra el enemigo, á quien pretenden inutilizar.

Así se ofrecen esos pugilatos ridículos y esas batallas quijotescas en que sólo muere el sentido común, quedando maltrechos y derrengados los mismos que suelen promoverlas; porque aunque el reducido número de sus aficionados guste el leer tiroteos y desvergüenzas, la mayoria del Magisterio se aparta decentemente de esos papeles, enfermos de inteligencia, privados de interés general y escasos de materia sobre que escribir.

Es noble y digna la discusión razonada de principios y también la controversía leal de los hechos, cuando de su examen pueda resultar algún linaje de beneficios para la causa del derecho y de las ideas; pero causan asco á las conciencias ilustradas y rectas la injuria y la calumnia más ó menos descaradas en periódicos profesionales, hinchados de vanidad y petulancia, donde, en ocasiones, se propone rebajar la fama de los demás y sólo se consigue martirizar hasta las leyes de la Gramática.

Cuando uno cualquiera de esos periódicos, pocos, como hemos dicho, llega á nuestras manos, y en ellos nos vemos insultados y acometidos, acude una sonrisa de lástima á nuestros labios, y ni siquiera se nos ocurre el deseo de contestarlos. Sería tomar en serio lo que no merece sino el desprecio; dar importancia á los que no la tienen ni la merecen, y contribuir, por nuestra parte, á propagar, contra nosotros mismos, la injuria ó la calumnia miserables que no hallan eco ni resonancia fuera de las manchadas hojas en que se publican.

Imitamos en esto la sabia y prudente conducta de otras revistas profesionales muy antiguas y muy acreditadas, que se consideran favorecidas con tales ataques, y que los miran con profundo desdén y absoluta indiferencia, porque están, como nosotros, convencidos de que la envidia no daña más que á los envidiosos, y la venganza á los que le dan cabida en su corazón; y porque la dignidad y la decencia no permiten á las personas bien educadas rebajarse á disputar como verduleras.

Si toda la prensa del ramo se fijara en estas ligeras consideraciones, ganaríamos los Maestros en prestigio y respeto, tanto como nos niegan nuestros numerosos é implacables enemigos.

La prensa política, más hondamente dividida que la nuestra, no alimenta esas pasiones, sabe guardarse mutuos respetos y jamás traspasa, en sus discusiones, el límite de las diferencias de partido, huyendo el ataque personal grosero, impropio del augusto papel que, por ministerio de la civilización, está llamada á representar en e mundo.

Ildefonso Fernández y Sánchez.

(De *La Educación.*)

NOTICIAS GENERALES.

Del proyecto de presupuestos generales del Estado, leído en el Congreso por el señor Ministro de Hacienda y publicado en la Gaceta del día 15, entresacamos los tres artículos siguientes cuyo conocimiento creemos que interesa á nuestros lectores, los cuales no podrán menos de fijar su atención sobre el alcance del último de los tres.

»Artículo 7.° Los gastos de las Inspecciones de enseñanza, de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y de los Institutos de segunda enseñanza de las capitales de distrito universitario y de las capitales de provincia, se satisfarán en lo sucesivo por el Estado; y como consecuencia, se aplicará al presupuesto el importe de todos los derechos por matrículas, títulos y cualquiera otro concepto que paguen los alumnos que aspiren á los títulos concedidos por los citados establecimientos, ó que reciban su enseñanza en ellos, á cuyo efecto estos ingresos se verificarán en papel de pagos al Estado.

»También ingresarán en el Tesoro por formalización el importe de las rentas que por

bienes propios disfrutan los mismos Establecimientos, continuando estos bienes administrados como en la actualidad por los Directores de los Institutos, pero bajo la inspección del Estado.

«Para realizar este precepto, la Hacienda pública entregará mensualmente á los Directores de los Institutos cartas de pago de valor igual á las rentas correspondientes en en parte de pago de los devengos por personal y material de los mismos Establecimientos.

»Articulo 8.º El Estado cobrará directamente de los Municipios una cantidad igual á la que corresponde en la actualidad á éstos por los servicios mencionados, entregando á los mismos trimestralmente por tales valores las correspondientes cartas de pago, que, á su vez, los Municipios entregarán á las Diputaciones provinciales en pago del respectivo contingente provincial.

»Para cumplir este precepto, las Diputaciones provinciales remitirán á las dependencias de Hacienda un estado ó certificación en que consten las cuotas que corresles y de los Institutos incorporados. En por el sostenimiento de las Inspecciones de primera enseñanza, de las Escuelas Normaponden actualmente á todos sus Municipios vista de estas certificaciones, la Hacienda retendrá á cada Municipio de los recargos sobre la contribución territorial una cantidad igual á la cuota certificada, entregando en equivalencia de ella una carta de pago, la cual será entregada por el mismo Municipio á la Diputación provincial, como valor efectivo correspondiente á los servicios dichos.

«Artículo 17. Se autoriza al Gobierno para que haga todas las modificaciones que crea convenientes en los diferentes servicios del Estado, aunque hubieren sido organizados por ley, siempre que de la reorganización resulte economía en los gastos públicos.»

En nuestro muy estimado colega *El Magisterio Español*, correspondiente al 20 del actual, leemos los tres siguientes sueltos que juntamente con los artículos que del Proyecto de Ley de Presupuestos copiamos dan idea de las modificaciones que el Gobierno piensa introducir en la primera enseñanza.

DERECHOS PASIVOS Á LOS MAESTROS.

«S. M. la Reina Regente D.ª María Cristina ha autorizado al Ministro de Fomento para que presente á la consideración de los Cuerpos Colegisladores un proyecto de ley concediendo derechos pasivos á los Maestros de primera enseñanza.

Según los informes de nuestro apreciable colega *El Imparcial*, que coinciden con los nuestros, á partir desde 1.º de Enero de 1888 se establecerá derecho á la jubilación para los Maestros y Maestras propietarios de las Escuelas públicas de primera enseñanza dotadas con el sueldo mínimo de 500 pesetas, derechos pasivos á las viudas y á los hijos legítimos menores de diez y seis años y á las hijas legítimas solteras ó viudas.

Un reglamento fijará los trámites dentro de las siguientes bases:

Se fijarán períodos de 20, 25, 30 y 35 años de servicios para regular los haberes. Estos no podrán ser menores de 375 pesetas ni superiores á 2.000.

En ningún caso excederá el haber pasivo de los cuatro quintos del sueldo regulador.

La viudedad y la orfandad consistirá en los dos tercios de la jubilación; pero nunca bajará la suma cobrada de 375 pesetas.

Para reunir los fondos con que han de cubrirse estos haberes, se establecerá un descuento de tres por ciento sobre el sueldo de los Maestros.

Se deducirá del 25 por 100 destinado al material de enseñanza un 8 por 100 para pensiones.

Los Maestros que desempeñen interinamente una vacante, mientras ésta no se provea por oposicion ó concurso, cobrarán la mitad del sueldo que corresponda á la plaza que regenten.

El Estado contribuirá á las pensiones con una subvención de 125.000 pesetas.

Para la administración y demás trámites, las Juntas provinciales de instrucción primaria recaudarán los descuentos, etcétera, colocando los fondos en las depositarías de las sucursales del Banco de España.

Se crea además una Junta central de clases pasivas de instrucción primaria. El Presidente deberá ser ex-Ministro de Fomento, el Vicepresidente será el Director de Instrucción pública, y serán vocales el Rector de la Universidad Central, un jefe de la junta de clases pasivas, otro de la del Monte de Piedad, y representantes de otros centros análogos.

Las pensiones se pagarán por trimestres vencidos.»

GARANTÍAS PARA COBRAR.

»Como ya hemos anticipado á nuestros lectores, el Sr. Ministro de Fomento prepara un proyecto de ley, que en breve someterá á la aprobación de S. M. la Reina Regente y que tiene por objeto asegurar el pago de las atenciones de personal y material de primera enseñanza.

Según nuestras noticias, para evitar que estas atenciones sean pospuestas á otras menos importantes, el citado proyecto hace responsables á los Alcaldes de todo pago que hagan con preferencia á las referidas atenciones.

También se preceptúa terminantemente que los Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales no aprueben en caso alguno ninguna cuenta trimestral de los Municipios si en ellas no apareciere justificado el pago de las atenciones de primera enseñanza del referido período trimestral.

Como podrán observar nuestros lectores el proyecto del Sr. Navarro y Rodrigo está de acuerdo con el artículo que bajo el epígrafe «Cuando se quiere se paga», se publicó en el número 1.312 de *El Magisterio Español.*»

EL CUERPO DE INSPECTORES.

«El Sr. Ministro de Fomento ha sido autorizado por S. M. la Reina Regenfe para presentar á la deliberación de las Córtes un proyecto de ley reglamentando la Inspección de instrucción pública.

Según dicen los que presumen de bien informados, los establecimientos de enseñanza privada se someten, con arreglo al proyecto de ley, á una rigurosa inspección en lo que á la moral é higiene se refiere.

A los establecimientos privados que no reunan las condiciones que la ley exige podrá imponérseles una multa de 100 á 1.000 pesetas; y si de una segunda visita de inspección resultara no haberse corregido la deficiencia, se decretará la clausura del establecimiento.

La inspección será ordinaria y extraordinaria: la primera estará á cargo de los Inspectores generales, de los Rectores de las Universidades, de los Directores de los establecimientos de enseñanza y de los Inspectores de Instrucción primaria; y la segunda será ejercida por el Director general y Consejeros de Instrucción pública.

Se crean dos Inspectores generales, uno para la segunda enseñanza y Escuelas de Bellas Artes, Artes industriales, Artes y Oficios y de Comercio, y otro encargado de inspeccionar la enseñanza primaria y las Escuelas Normales y de Sordo-Mudos y de Ciegos.

Estos Inspectores estarán dotados con un sueldo de 10.000 pesetas y con una indemnización de viajes de 2.000, y podrán ser nombrados los que sean ó hayan sido Director general, Consejero de Instrucción pública, Rector, Decano ó Catedrático de alguna Universidad.

No podrán ser separados durante seis años sin previa formación de expediente, y cesarán necesariameute con arreglo á la ley á los ocho años.

Se crea un cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, compuesto de cuatro Inspectores de primera clase, con 5.000 pese-

tas de sueldo y 1.500 de indemnización de viajes; 12 de segunda, con 4.000 pesetas de sueldo y 1.000 de indemnización, y 49 de tercera, con 3.000 pesetas de asignación.

El ingreso en este cuerpo será por oposición, no dejando turno ni plaza alguna á la elección.

Las oposiciones se compondrán de dos ejercicios teóricos y uno práctico, en el que se dará un informe respecto á un establecimiento docente.

Entre los deberes que se les imponen figura el de promover conferencias periódicas entre los Maestros de instrucción primaria sobre asuntos propios de su ministerio.

Se establece una Inspección médica de las Escuelas de primera enseñanza.

Una Junta de estadística é inspección, que presidirá el Director general, se encargará de publicar la Colección legislativa de Instrucción pública.

En el proyecto de ley á que venimos haciendo referencia, se dictan además varias disposiciones acerca de las atribuciones y deberes de los Inspectores, encaminadas á que la Inspección de la enseñanza sea un hecho.»

Leemos en *La Educación*, ilustrado colega de Madrid, que la jubilación del Sr. Don Mariano Carderera asciende á 7000 pesetas anuales.

Buena jubilación es, y merecida la tiene quien tanto y de tal manera ha trabajado en beneficio de la enseñanza y del Magisterio.

También nos dice el mismo periódico que el día 18 el Sr. Ministro de Fomento puso á la firma de S. M. la Reina un decreto autorizando al citado Jefe para que presente á las Cortes un proyecto de ley derogando el artículo 10 de la de Instrucción pública vigente, concediendo vacaciones á los Maestros.

No teníamos de ello noticia.

Se ha concedido rehabilitación de las 78.247'50 ptas. que por Real orden de 25 de Marzo se habían concedido al Ayuntamiento de Aguilar de Campos para subvenir á los gastos que ocasiona al mismo la construcción de sus nuevas escuelas.

La Exposición que el Profesorado titular español eleva á las Cortes y que publicamos en el n.º 4 de nuestro semanario, fué presenda y apoyada en el Congreso por el señor D. Andrés Mellado, en la sesión del 16 de los corrientes. La Comisión que para gestionar el buen éxito del asunto había pasado á Madrid, ha regresado ya á Barcelona, abrigando la esperanza de que su viaje y sus esfuerzos lejos de ser infructuosos se verán coronados por el éxito más lisonjero.

De ser así nos alegraremos muy mucho.

Una piadosa señora de Chinchón funda en aquel pueblo un asilo que se destina á niños de ambos sexos, de tres á siete años de edad, huérfanos y abandonados, á los que se educará con religioso esmero, dándoles además un oficio ó estudio, según sus aptitudes.

La Sociedad Económica de Amigos del País de Gerona, ha publicado el Programa de premios para el certamen de 1887, del cual transcribimos á continuación los temas que más directamente interesan á nuestros habituales lectores.

A cada uno de los autores premiados se les dará el título de socio de mérito de la Económica, libre de gastos, medalla que usan como distintivo los individuos de la misma y 100 ejemplares de la Memoria que sea digna de imprimirse, á juicio de la Sociedad.

Hé aquí dichos temas:

»3.º Al autor de la mejor cartilla agraria aplicable á esta provincia, redactada en lenguaje claro al alcance de los trabajadores, con la traducción al catalán, debiendo comprender una ligera reseña de las aves indígenas, útiles á la agricultura.

»8.º Al autor de la mejor Memoria sobre el estado del material de las Escuelas de primera enseñanza en esta provincia y medios más prácticos para mejorarlo.

»10. Al autor de la mejor cartilla que en forma dialogada, ó de preguntas y respuestas y en el lenguaje sencillo, al alcance de los niños que concurren á las Escuelas elementales, describa los objetos, así naturales como industriales que el hombre emplea más comunmente para satisfacer las principales necesidades de la vida, en alimentación, vestido, habitación y demás usos, expresando á grandes rasgos su formación, los materiales de que se componen, su orígen y los mercados de su comercio.

»13. Al autor de la mejor Memoria que con más claridad y sentido práctico explique la manera como podría fundarse y sostenerse en Gerona una Escuela municipal y provincial de Artes y Oficios.»

Los expresados premios se adjudicarán con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Desde la fecha de este programa hasta el día 30 de Setiembre próximo venidero, se admitirán las Memorias que se presenten para el Certamen; debiendo ser originales é inéditas y dirigirse al señor Director de la Sociedad, junto con un pliego cerrado en que conste el nombre del autor y en cuyo sobre figure el mismo título, lema ó divisa de la Memoria.

2.ª La Económica se reserva la concesión de accésits y menciones honoríficas.

3.ª En uno de los días de las ferias del año actual, que se anunciará préviamente, se celebrará sesión pública para proclamar los nombres de los autores de las Memorias distinguidas, distribuir los premios y accésits y quemar los pliegos que contengan los nombres de los autores no distinguidos.

4.ª Los títulos y lemas de las Memorias recibidas y de las dsitinguidas se publicarán por medio de la prensa con la debida anticipación.

5.ª La Sociedad Económica se reserva por el término de un año, á contar desde la fecha del Certamen, la prepiedad de las Memorias distinguidas.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 26 DE MARZO DE 1887.

D. José M.ª Bárcia, con fecha 15 de los corrientes, fué nombrado Inspector interino de primera enseñanza de esta provincia, llegando el 21 á Palma y posesionándose el mismo día del cargo que antes ejerció en propiedad. Nos ha sorprendido tanto el carácter del nombramiento, que no sabemos si felicitar ó no al agraciado.

Dámosle, sin embargo, la enhorabuena.

Parece que ha quedado sin efecto el nombramiento que se hizo á favor del Sr. Terradas para qne ocupara la mencionada plaza.

Ha sido éste un contratiempo sensible para el interesado.

Con obligar á los aspirantes á que presentaran sus hojas de servicios, se evitarían estos y otros inconvenientes.

Ha sido este un contratiempo sensible.

En la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública se ha recibido ya el título administrativo de D. Antonio Obrador y Riera, recientemente nombrado, en virtud de oposición, Maestro de la Escuela pública de niños de Ferrerías.

Devolvemos cariñosos y deferentes á *El Movimiento escolar* su saludo y visita, deseando al nuevo colega madrileño, nacido para defender los derechos de los Maestros de las escuelas de párvulos y casas de Beneficencia, la realización de sus aspiraciones y toda suerte de prosperidades.

TRASLADO

del establecimiento de relojes y máquinas para coser de todos sistemas de

J. RUBIROLA.

En la calle de Joanot Colom esquina á la del Peregil (en el gran establecimiento que han dejado los Sres. Boix y Matas conocido por can Perico.)

SECCION PRIMERA.

Relojes de todas clases desde 8 pesetas en adelante.

VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de reloj se regalará una bonita cadena.

SECCIOÑ SEGUNDA.

Máquinas para coser las mejores que se conocen.

VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de máquina se regalará un bonito reloj durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de 1887.

Se recomponen relojes de todas clases.

Se recomponen máquinas para coser.

TINTEROS DE LOZA.

Véndense en la calle de Molineros número 9.

ANUNCIO.

Nuevos Ejercicios de Aritmética para todos los grados de enseñanza por D. Juan Benejam.

Esta obrita constituye una novedad de inapreciables ventajas para la enseñanza de la Aritmética.

Véndese á 1 peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en la librería de D. Francisco Puigredon Palma ó dirigiéndose al autor Ciudadela de Menorca. (No hacen falta otras señas.)

COLECCION DE TROZOS EN PROSA Y VERSO.

ESCOGIDOS EN LOS AUTORES MODERNOS CASTELLANOS PARA USO DE LAS CLASES DE LECTURA DE LAS ESCUELAS ELEMENTALES Y SUPERIORES,

por

DON JOSÈ MRIALLES Y SBERT PRESBÍTERO

PROFESOR DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica

Forma un tomo de 362 páginas en 8° encuadernado en cartoné, y se vende á 1'50 pesetas ejemplar y 15 pesetas docena en las principales librerías de Palma de Mallorca y en casa del Colector, Carrió, 3, 3.º derecha, quien servirá los pedidos.

«Declarada de texto por R. O. de 20 de Diciembre de 1886.»

Palma.—Impr. de B. Rotger.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año	5 ptas.
Por seis meses	2'50 »
Por trimestre	1'50 »

Los anuncios se pagarán á razón de 5 péntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 cor 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer dia de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Redacción—Troncoso, 3, 2.°, derecha y en la Administración—Joanot-Colom-34—1.°, derecha.